de esta ciudad el capp.an diego bienbenguerros y el capp.an
Pedro marquez de rueda nicolas garri de caceres fran.co calatayud
nicolas perez el capp.an Juan despinosa bacho ginesrrosi
agustin garcia de caceres el moço xacomo corvari gaspar
de sala fran.co otavio corvari lucas de la fuente pallares
esteuan muñoz don lope giner don luis garcia de caceres
el capp.an don nicolas bienbenguid de licana rregidores
y Juan calatayud xurado por nos y en nombre de los
demas caualleros rregidores y xurados deste ayunta-
mi.to por quien prestamos causion de rrato e que esta-
ran y passaran por lo en este poder contenido so es-
presa obligacion que para ello pazemos de los pro-
pios y rrentas desta ciu.d otorgamos quedamos nuestro
poder cumplido quan bastante de dr.o se requiere
al capitan alonso cortexo v.o e rregidor desta ciu.d
que esta en corte de su magestad en los negocios de la
para que por nos y en nuestro nombre pueda parez-
ser y parezca ante su magestad y señores de su
rreales consexos y ante quien y con d.s pueda y
deba y en nombre desta ciu.d usalo de la defen-
sa del pleytoseat que el fiscal de su mag.d trata
contra los v.s desta ciu.d estranxeros diziendo
que aunque sean v.s no deuen gozar de la vecindad
y franquezas y libertades que gozan los v.s
de la d.ha ciu.d que son naturales della por ser
estranxeros destos reynos de castilla y an-
si mismo sobre que los almoxarifes de la ciu.d
de corcamurcia y otras partes no quieren des-
pachar por francos a los v.s desta ciu.d que son na-
turales y destos reynos della por no ser casados sobre lo qual
pueda querellarse y se querelle de los almoxarifes
y demas personas que fueren culpados en
no auer querido despachar los tales v.s